

Vistas las propuestas de resolución de la Secretaria Autonómica de Planificación, Información y Transformación Digital de la Conselleria de Sanidad, de 5 de diciembre de 2023, que se acompañan como anexo I, II, III y IV a la presente resolución, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El pago de la productividad variable del personal que presta sus servicios en los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad correspondiente al ejercicio 2021, tuvo lugar mediante resolución del conseller de Sanidad Universal y Salud Pública, de 28 de julio de 2022. Los recursos de reposición que se interpusieron contra la mencionada resolución fueron resueltos por resolución de 8 de marzo de 2023. El pago correspondiente al ejercicio 2022 tuvo lugar mediante resolución del conseller de Sanidad Universal y Salud Pública de 18 de mayo de 2023.

2.- Tras efectuarse el abono de la productividad variable correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022, algunas personas interesadas presentaron recurso potestativo de reposición contra las resoluciones del conseller de Sanidad Universal y Salud Pública, de 28 de julio de 2022 y de 18 de mayo de 2023, respectivamente. Así mismo, se han detectado errores materiales, de hecho o aritméticos en las mencionadas resoluciones.

3.- La Secretaria Autonómica de Planificación, Información y Transformación Digital ha emitido propuesta de resolución de fecha 5 de diciembre de 2023, que se acompaña como anexo I, según la cual el personal relacionado en el anexo de la misma tiene derecho a la percepción de las cuantías indicadas, tanto por razón de estimación de su recurso, como por corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, correspondientes al pago de la productividad de los ejercicios 2021 y 2022.

4.- Asimismo, con fecha 5 de diciembre de 2023, la Secretaria Autonómica de Planificación, Información y Transformación Digital ha emitido una segunda propuesta de resolución (anexo II) en la que se propone la desestimación, por los motivos en ella comprendidos, de los recursos potestativos de reposición previos al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, relativos al pago de la productividad del ejercicio 2022, interpuestos por las personas interesadas relacionadas en el anexo de la misma.

5.- También con fecha 5 de diciembre de 2023, la Secretaria Autonómica de Planificación, Información y Transformación Digital emitió una tercera propuesta de resolución, que se acompaña como anexo III, en la que se propone inadmitir los recursos interpuestos contra la resolución del conseller de Sanidad Universal y Salud Pública, de 18 de mayo de 2023, que aprobó y autorizó el pago de la productividad variable correspondiente al ejercicio 2022.

6.- Por último y con la misma fecha, la Secretaria Autonómica de Planificación, Información y Transformación Digital emitió una cuarta propuesta de resolución, que se acompaña como anexo IV, por la que se propone rectificar determinados errores y proceder al reintegro de las cuantías indebidamente pagadas en concepto de productividad variable de 2022, según se recoge en el anexo, y cuyo importe total asciende a 371,05 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.5 de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, que atribuye la competencia para fijar las cuantías individuales del complemento de productividad al conseller de Sanidad.

SEGUNDO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 109.2, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. De acuerdo con las cuatro propuestas de resolución emitidas por la Secretaria Autonómica de Planificación, Información y Transformación Digital, de 5 de diciembre de 2023, citadas en los antecedentes de hecho 3, 4, 5 y 6 de esta resolución.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el pago de las cuantías incluidas en la propuesta de la Secretaria Autonómica de Planificación, Información y Transformación Digital de 5 de diciembre de 2023, al personal que figura en el anexo de la misma, por un importe total de **39.128,65 euros**, en concepto de productividad variable correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022. La citada propuesta se incluye como anexo I de esta resolución.

SEGUNDO. Desestimar los recursos potestativos de reposición previos al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, interpuestos por las personas interesadas relacionadas en el anexo de la propuesta de la Secretaria Autonómica de Planificación, Información y Transformación Digital, de 5 de diciembre de 2023, por los motivos expuestos para cada caso en la citada propuesta, que se incluye como anexo II de esta resolución.

TERCERO. Inadmitir los recursos presentados por el personal que se relaciona en el anexo que acompaña a la propuesta de resolución de la Secretaria Autonómica de Planificación, Información y Transformación Digital, de 5 de diciembre de 2023, (anexo III), por los motivos expuestos para cada caso en la citada propuesta.

CUARTO. Reintegrar las cuantías pagadas indebidamente a los trabajadores que figuran en la propuesta de resolución de la Secretaria Autonómica de Planificación, Información y Transformación Digital, de 5 de diciembre de 2023, (anexo IV), en concepto de productividad variable de 2022, cuyo importe total asciende a 371,05 euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, en los supuestos de corrección de errores, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el conseller de Sanidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En Valencia, a la fecha de la firma

EL CONSELLER DE SANIDAD